



aprendizajes y el vínculo con la comunidad favoreciendo a las poblaciones de mayor vulnerabilidad; precisando que dicha subvención se aprueba mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, con el Memorandum N° 00612-2024-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00107-2024-MINEDU/SG-OGA-OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a través del cual solicita a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, que emita el informe previo favorable correspondiente para la gestión de la Resolución Ministerial que apruebe otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32103;

Que, mediante el Informe N° 01992-2024-MINEDU/SPE-OPE-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza excepcionalmente, otorgar una subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32103; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del sector Educación, y en materia de presupuesto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 024: Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 01319-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza excepcionalmente, el otorgamiento de una subvención adicional a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en observancia de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32103, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar excepcionalmente el otorgamiento de una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2335150-1

## Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515-2024-MINEDU

Lima, 16 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MIGUEL ANGEL ROBLES VIZCARRA en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2335195-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Establecen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito a favor de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular ORYGEN PERÚ S.A.A., para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", ubicado en el departamento de Ica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11153922 sobre la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación, paso y tránsito para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", presentada por la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 743-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00540-2024-MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 976-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2020-MINEM/DM, publicada el 18 de diciembre de 2020, en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la empresa Enel Generación Perú S.A.A. (actualmente denominada ORYGEN PERÚ S.A.A. y, en adelante, ORYGEN) la concesión definitiva para desarrollar la

actividad de generación de energía eléctrica con RER en el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión" (en adelante, la CONCESIÓN), ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; aprobándose el Contrato de Concesión N° 557-2020 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2023-MINEM/DM, publicada el 18 de abril de 2023, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de prorrogar el inicio de obras y la POC, hasta el 14 de diciembre de 2021 y 8 de enero de 2024, respectivamente, debido a eventos de fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2023-MINEM/DM, publicada el 17 de noviembre de 2023, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a través de la cual, entre otros, se optimizó el diseño de la central y se redujo el área de la CONCESIÓN;

Que, mediante documento con Registro N° 3283532, de fecha 16 de marzo de 2022, ORYGEN solicitó el Establecimiento de Servidumbre de ocupación, paso y tránsito para la CONCESIÓN, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, según coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de Establecimiento de Servidumbre de ocupación, paso y tránsito para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", afecta en su totalidad a terrenos eriazos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que "Cuando los concesionarios, haciendo uso del derecho que les confiere el Artículo 109 de la Ley, afecten propiedades del Estado o de terceros, deberán reparar los daños causados y, en su caso, resarcir los costos de reparación (...);"

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, indican que la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación, paso y tránsito para la CONCESIÓN, presentada por ORYGEN, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables de la que es titular la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A., para el proyecto "Central Eólica Wayra Extensión", ubicado en el

distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente, la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11153922	"Central Eólica Wayra Extensión" Ubicación: Distrito Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica	Área total: 2,234.7328 Ha	Estado
	<u>Área: Servidumbre de ocupación</u>		
	Coordenadas UTM (WGS 84) del área en el Plano PL-002: Plano Perimétrico Servidumbre de Ocupación, Escala 1/15 000	Área Acceso 1: 11,2394 Ha	
	<u>Área: Servidumbre de paso y tránsito</u>		
	Coordenadas UTM (WGS 84)	Área Acceso 2: 5,7455 Ha	
	<b>Nombre</b> <b>Vértice</b> <b>Este (m)</b> <b>Norte (m)</b>		
	ACCESO 1    1    491045.4178    8334908.0508		
	2    491224.0593    8335012.7538		
	3    491520.3416    8334547.2932	Área Acceso 3: 6,1238 Ha	
	4    491347.1499    8334445.9387		
	<b>Nombre</b> <b>Vértice</b> <b>Este (m)</b> <b>Norte (m)</b>		
	ACCESO 2    1    497553.1212    8333906.4970		
2    497624.5496    8333836.7018	Área Acceso 3: 6,1238 Ha		
3    497204.0308    8333449.8872			
4    497131.8163    8333521.3771			
<b>Nombre</b> <b>Vértice</b> <b>Este (m)</b> <b>Norte (m)</b>			
ACCESO 3    1    497865.1448    8332795.4059	Área Acceso 3: 6,1238 Ha		
2    498403.5208    8333075.5421			
3    498477.4009    8333003.3513			
4    497942.4286    8332718.8975			

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre señalada en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A. vele permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5.-** Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2333410-1

INTERIOR

**Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1279-2024-IN**

Lima, 16 de octubre de 2024